

Principio de Transparencia Algorítmica en el sector público

El derecho de acceso a la información pública en función de la transparencia algorítmica

Colombia | Legal Flash | Diciembre 2025

ASPECTOS CLAVE

- La Defensoría del Pueblo y el Procurador General expidieron la Directiva Conjunta 007 de 2025 para establecer los lineamientos sobre el alcance del principio de Transparencia Algorítmica.
- La Corte Constitucional en Sentencia T-067 de 2025 señaló que el principio de transparencia algorítmica es un elemento esencial del derecho de acceso a la información pública.
- La Directiva Conjunta aplica a los sujetos obligados según el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.
- Los sujetos obligados deberán publicar información sobre los sistemas algorítmicos que emplean.
- Las consultas sobre los códigos fuente deberán ser atendidas por los sujetos obligados, bien sea suministrando el código o suministrando una explicación sobre el mismo.
- Los contratistas de los sujetos obligados deberán respetar y aplicar las instrucciones establecidas en la Directiva Conjunta.





Circular Conjunta 007 de 2025 de la Defensoría del Pueblo y el Procurador General

La Defensora del Pueblo y el Procurador General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-067 de 2025, expidió la Directiva Conjunta 007 de 2025, mediante la cual, en atención al principio de transparencia algorítmica y el derecho de acceso a la información pública que requiere de una regulación específica, se han establecido estándares mínimos sobre transparencia algorítmica en los sistemas de decisión automatizada implementados por el Estado (la “Directiva”).

Ámbito de Aplicación

Sujetos obligados:

La Directiva aplica a todos los sujetos obligados según el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, incluyendo:

- ⊕ Toda entidad pública en todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal
- ⊕ Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control
- ⊕ Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública o servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público
- ⊕ Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público

Sistemas cubiertos

Los estándares aplican a todos los sujetos obligados que desarrollen, adquieran, usen o implementen sistemas algorítmicos para uso del Estado que cumplan con al menos uno de los siguientes tres criterios:

- 1 Si el sistema utiliza inteligencia artificial
- 2 Si el sistema cabe dentro de la categoría de Sistema de toma de decisiones automatizadas (SDA)
- 3 Si es un sistema que permite recolectar datos de individuos, en particular, datos de geolocalización otros datos sensibles

Obligaciones clave para nuestros clientes

Los sujetos obligados deberán:

Transparencia Activa - Publicación Obligatoria	Publicar, en sus sitios web oficiales y a través de medios apropiados, información clara, comprensible y actualizada sobre los sistemas algorítmicos. Como mínimo, deberán divulgar: nombre del sistema, objetivo del sistema, función institucional, estado del sistema, tratamiento de datos personales, tipo de datos utilizados, desarrollador, contacto para objeciones y contacto para más información.
Sistemas de Alto Riesgo - Obligaciones Reforzadas	Se deberá suministrar información adicional cuando los sistemas algorítmicos sean utilizados para: (i) evaluar, priorizar y determinar la asignación o denegación de beneficios, subsidios, apoyos, empleos o servicios; (ii) predecir riesgos asociados a conductas como criminalidad, reincidencia, fraude; (iii) generar perfiles individuales o colectivos de personas; (iv) realizar inferencia de emociones; (v) intervenir en procesos relacionados con poblaciones vulnerables; (vi) predecir o diagnosticar enfermedades; o (vii) realizar acompañamiento a personas con enfermedades mentales.,



	<p>Información adicional: criterios de decisión, explicación del uso del sistema algorítmico, análisis de impacto algorítmico, medidas de mitigación de riesgos, procedimientos para objeciones y entrenamiento del sistema, entre otros.</p>
Ánalisis de Impacto Algorítmico Obligatorio	Para los sistemas de alto riesgo, los sujetos obligados deberán adoptar instrumentos de salvaguarda orientados a anticipar, prevenir y mitigar posibles riesgos asociados al desarrollo, adquisición, uso o implementación del sistema y deberán ser documentados y publicados.
Transparencia Pasiva - Derecho de Acceso	Los sujetos obligados deberán responder de manera oportuna, dentro de los plazos legales establecidos por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 sobre los sistemas algorítmicos utilizados por estos sujetos.
Código Fuente	Los sujetos obligados que reciban solicitudes expresas relacionadas con el código fuente de un sistema algorítmico deberán evaluar, caso a caso, si optan por publicar dicho código o proporcionan una explicación significativa en lenguaje claro sobre cómo el sistema toma una decisión.
Obligaciones de Reporte Anual	Todos los sujetos obligados deberán diligenciar, de manera anual , la encuesta que el Ministerio Público pondrá a disposición entre el cinco de septiembre y el cinco de febrero de cada vigencia .
Contratación	Las entidades deberán asegurar que los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que involucren el diseño, desarrollo, adquisición, implementación o uso de sistemas algorítmicos incluyan cláusulas que insten a los proveedores a proveer la información exigida por la Directiva, así como a adoptar buenas prácticas de desarrollo algorítmico.

Plazos críticos

La Directiva entrará a regir a partir de su promulgación y los sujetos obligados dispondrán de un plazo máximo de seis (6) meses para dar cumplimiento a sus disposiciones.

- + Fecha de promulgación: 30 de septiembre de 2025
- + Plazo de cumplimiento: 30 de marzo de 2026



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573